

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ODO-11511	LEIMAR DELGADILLO PEÑA, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, OFELIA AVILA LANCHEROS, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA	GLM	153	06/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261445, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65786733, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056502288, OFELIA AVILA LANCHEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28307881, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23882422 y EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704060, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODO-11511, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261445, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65786733, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056502288, OFELIA AVILA LANCHEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28307881, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23882422 y EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704060, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODO-11511, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen los permisos y/o conceptos correspondientes de dichas zonas de restricción, emitidos por la autoridad competente, en los términos del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261445, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65786733, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056502288, OFELIA AVILA LANCHEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28307881, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23882422 y EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					79704060 en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODO-11511 , para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 e 2019, y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 1081 del 15 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presente ante la autoridad ambiental correspondiente la licencia ambiental temporal. Los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, OFELIA AVILA LANCHEROS, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, y EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA deberán suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261445, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65786733, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056502288, OFELIA AVILA LANCHEROS , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28307881, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23882422 y EDWIN IVAN DELGADILLO PEÑA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704060, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODO-11511 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, den cumplimiento a los requerimientos antes indicados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
OE7-16572	FREDI RENE ATILLO MONCAYO	GLM	154	06/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 , suscrita por la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. PARP No. 011 del 02 de agosto de 2023 al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO , identificado con cédula de ciudadanía No. 98415454 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 y del informe de visita de fiscalización integral No. PARP No. 011 del 02 de agosto de 2023 , al alcalde municipal de SANTA CRUZ (GUACHAVÉS) , departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 11 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral No. PARP No. 011 del 02 de agosto de 2023 , a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO , para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera si a ello hubiere lugar. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor FREDI RENED ATILLO MONCAYO , identificado con cédula de ciudadanía No. 98415454 .
OE8-15441	FANOR TROCHES SÁNCHEZ	GLM	157	07/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FANOR TROCHES SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96354945, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE8-15441 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>SEGUNDO- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la Autoridad Competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor FANOR TROCHES SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96354945, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15441 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
503338-001	BIORECURSOS S.A.S	GLM	74	07/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad BIORECURSOS S.A.S identificada con NIT 900.196.299-0 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 503338 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 503338-001, para que subsane o corrija las deficiencias de la solicitud, así: <u>Allegar Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar.</u> Dichos minerales deben coincidir con los minerales autorizados y definidos para el título minero y que según consulta en el Certificado de Registro Minero dichos minerales corresponde a: "ROCA O PIEDRA CALIZA". Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <u>Allegar documentos permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero,</u> como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, esto es, <u>que contengan la producción anual del subcontratista.</u> Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <u>Alleguen el Plano del área objeto a subcontratar, debidamente firmado por el profesional que lo elaboró o con un documento firmado por este que avale su presentación, adjuntando copia de su matrícula profesional.</u> Es importante resaltar que el plano debe cumplir con las normas técnicas de presentación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <u>Aportar documentos que permitan indicar la antigüedad de la explotación del área a subcontratar</u>, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <u>Presente la debida justificación de que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera</u> (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) <u>garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 503338</u>; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental, por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado), dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. <u>6. Allegar permiso o concepto favorable de la autoridad administrativa o persona correspondiente, respecto la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta (parcialmente) el área de la solicitud de subcontrato de formalización minera No. 503338-001 (Zonificación Uso Sostenible - PMA - DRMI Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena (PMA. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE</u></p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA. ACUERDO CD 25 DE FECHA 19/10/2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO TROPICAL DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA.). Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad BIORECURSOS S.A.S identificada con NIT 900.196.299-0 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 503338 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 503338-001 , de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20973	ALFAGRES S.A.	GSC-ZC	655	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20973, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2022 y I, II Trimestre de 2023, para mineral de Arcilla diligenciados en ceros (0), todo vez, que se encuentran bien diligenciado y firmados por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las obligaciones requeridas en el Auto No. GSC-ZC 1150 del 30 de junio del 2022 y notificado estado 116 del 6 de julio del 2022, esto es: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, diligenciado en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>su totalidad con su respectivo soporte de pago si diera lugar a ello. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad ALFAGRES S.A titular del Contrato de Concesión No. 20973, para que informe y allegue a esta Autoridad Minera copia del Auto admisorio proferido por la Superintendencia de Sociedades y copia del certificado de Cámara y Comercio donde se evidencie la anotación e inscripción correspondiente al proceso de Reorganización Empresarial, con el fin de hacer parte del proceso, de ser necesario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000502 del 9 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 1150 del 30 de junio del 2022 y notificado estado 116 del 6 de julio del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se evaluará la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101028629, presentada mediante radicado No. 74547- 0 del 22 de junio de 2023, con vigencia desde 27 de junio de 2023, hasta el 26 de junio de 2024, con valor asegurado de (\$ 231.225.047,87). ☐ Se evaluará el Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado por medio de radicado No. 39328-0 del 04 de enero de 2022. ☐ Se evaluará el Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado por medio de radicado No. 64449-0. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 21-43-101028629 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EK5-161	HECTOR HORACIO VARGAS, CARLOS JULIO TRIANA MORENO	GSC-ZC	AUT-332-1820	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 21-43-101025293 expedida por Seguros del Estado el día 10 de septiembre de 2021. con una hasta el 21 de agosto del 2022, actualmente se encuentra vencida, motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU C O R R E C C I O N . No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minera, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECI-083	HOLCIM (COLOMBIA) S A	GSC-ZC	AUT-332-1825	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. ECI-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HOLCIM (COLOMBIA) S A: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	GSC-ZC	AUT-332-782	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCQ-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JACINTO RIVERA ARIAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	GSC-ZC	AUT-332-1826	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10205223 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DCI-161	TRINIDAD MONROY	GSC-ZC	AUT-332-1827	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DCI-161 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 480-46-994000000107 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 13 de noviembre del año 2023, y diligenciada mediante radicado 61489-0 de 28 de noviembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y está firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11376202 del 16/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11376100 del 22/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CHA-153	VASQUEZ EDYSSON VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1828	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 21-43-101025647, expedida por Seguros del Estado S.A, venció el 15 de noviembre de 2022, motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU CORRECCION. No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minera, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERIA Y GEOLOGIA COLOMBIANA PROINGECOL S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1829	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. 21-43- 101025408 expedida por la Compañía Seguros del Estado, con vigencia hasta el 06 de octubre de 2022, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos con respecto a s u c o r r e c c i ó n . Ahora bien con respecto a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027338, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 06 de octubre del 2023, se le hicieron unos requerimientos al titular mediante Auto No. 001441 del 18 de noviembre de 2022, la respuesta que el titular allegue si es el caso en concreto se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
BGI-141	AGREGADOS LA FLORESTA S.A.S., T.S. INGENIERIA & CIA S EN C	GSC-ZC	AUT-332-1830	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGI-141 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 18-43-101009320, expedida por la compañía Seguros de Estado S.A., con una vigencia hasta el 26 de octubre del año 2023, y diligenciada mediante radicado 60449-0 de 19 de enero de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero y firmada por el tomador y/o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11211895 del 17/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11211893 del 19/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AIT-141	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	GSC-ZC	AUT-332-1831	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la Póliza Minero Ambiental No. 1000169859701, emitida por Seguros Comerciales Bolívar S.A con vigencia hasta el 05 de agosto de 2023, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- AnnA Minería con radicado No.55830- 0 del 22 de julio de 2022, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de r e q u e r i m i e n t o s . No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
911T	LIGIA INES BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZON ROJAS, NELLY GARNICA GARZON, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, GUS TAVO GARNICA GARZON, CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, HILDA GAITAN DE HERNANDEZ, YOLANDA GARNICA GARZON, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ, CARL OS ARTURO	GSC-ZC	AUT-332-1832	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T , se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101010159 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 18 de octubre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61025-0 de 16 de noviembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y fue firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11307968 del 19/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11307966 del 21/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	BELLO GARNICA, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ, PEDRO PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, ELIAS VELASCO LOPEZ, RAFAEL GARNICA GARZON				
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1834	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1973T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
878T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1835	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 878T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 39-43-101003863, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-152	COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	VSC	AUT-350-267	7/09/2023	DISPOSICIONES PRIMERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11893367 del 06/SEP/2023, y en virtud del mismo se entienden cumplidos los ajustes solicitados mediante requerimiento efectuado mediante auto AUT-350-190 del 07 de febrero de 2023 y se ACEPTA la póliza N° 85-43-101003757. SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-073	JOSE ALFONSO CASALLAS RINCON	GSC-ZC	AUT-332-1824	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. No. 980-46-994000000241 expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con una vigencia hasta el 23 de agosto de 2023, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos. Se le informa al titular que la póliza No. 890-46-994000000699 allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 23 de agosto de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EE7-091	INVERNEUSA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1823	6/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE7-091 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10514544 del 04/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EGF-131	CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO, JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, MARIA INES RUIZ AREVALO, LILIANA CENDALES PINILLA	GSC-ZC	AUT-332-1822	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 12-43-101003498, expedida por Seguros Del Estado, venció el 25 de julio de 2022, motivo por el cual en el presente A u t o N O S E R E Q U I E R E S U C O R R E C C I O N . Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 14-43-101009002 expedida por Seguros del Estado S.A. xpedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2023, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 14-43-101012172 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EGF-131	CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES, JOSE LIBARDO RUIZ AREVALO, JOSE ANTONIO CENDALES FORERO, MARIA INES RUIZ AREVALO, LILIANA CENDALES PINILLA	GSC-ZC	AUT-332-1821	6/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 12-43-101003498, expedida por Seguros Del Estado, venció el 25 de julio de 2022, motivo por el cual en el presente Auto N O S E R E Q U I E R E S U C O R R E C C I O N . Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 14-43-101009002 expedida por Seguros del Estado S.A. xpedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2023, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 14-43-101012172 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, con vigencia hasta el 25 de julio de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ADR-101	MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.	GSC-ZN	AUT-334-15	8/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. ADR-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad MONTGOMERY COAL C .I. LTDA. titular del contrato en virtud de aporte No. ADR- 101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, esto es, la corrección/modificación de la póliza de cumplimiento disposiciones legales No 49-43-101003223, con vigencia de 23 de marzo de 2023 a 23 de marzo de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 024 del 29 de julio de 1994 expedida por ECOCARBON: *Producción promedio anual en el PTO aprobado por la autoridad minera: 51.794 toneladas *Resolución No. 024 del 29 de julio de 1994, producción ton/año desde 50.001 hasta 70.000= 35 SMMLV 35 SMML * \$1.160.000 SMML año 2023 = \$40.600.000 Cuarenta millones seiscientos mil pesos m/cte. La póliza de cumplimiento disposiciones legales debe ser constituida por un monto a asegurar de Cuarenta millones seiscientos mil pesos m/cte (\$40.600.000,00). La corrección/modificación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales, junto con los respectivos soportes, deberán ser radicados a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad MONTGOMERY COAL C .I. LTDA. titular del contrato en virtud de aporte No. ADR-101, tomador de la póliza de cumplimiento disposiciones legales No 49-43-101003223, ha sido requerida bajo apremio de multa por las razones expuestas anteriormente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. APROBAR la póliza de obligaciones laborales No. 49-43-101003223 con vigencia desde el 23 de marzo de 2023 a 23 de marzo de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A, valor asegurado de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$19.999.455,00), toda vez que se encuentra bien liquidada, con los soportes de IBC y firmada por el tomador. 2. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101009596 con vigencia desde el 23 de marzo de 2023 a 23 de marzo de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A, valor asegurado de cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000,00), ya que se encuentra bien liquidada, con el soporte de pago y firmada por el tomador. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 2 8 8 2 0 1 3 d e l 2 6 d e j u l i o d e 2 0 2 3 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
064-94M	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ, LAS CRUCES MINE S.A.S.,	GEMTM	193	07/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 064-94M , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue: a) El certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad LAS CRUCES MINE S.A.S. identificada con el NIT. 901.704.030-1, expedido por la Procuraduría General de La Nación. b) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, del cesionario. c) En el evento en que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación capacidad económica, deberán allegar: 1) aval financiero; o 2) Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. d) Allegar certificado de composición accionaria del cesionario, debidamente firmada por contador público y representante legal, de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018 y lo indicado en la Evaluación Económica de fecha 16 de agosto de 2023. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-148

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					derechos y obligaciones presentada a través de AnnA Minería bajo el No. 77316-0 el 12 de julio del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente pronunciamiento al señor WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 064-94M y la sociedad LAS CRUCES MINE S.A.S. , con NIT. 901.704.030-1, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES